



24 FEB 2016 ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 04

“Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, para delegar una de sus funciones”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere el artículo 27 de la ley 99 de 1993

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, celeridad, imparcialidad, moralidad, eficacia, eficiencia y puede ejercerse mediante la descentralización, delegación, y desconcentración de funciones.

Que mediante Acuerdo No. 025 expedido por el Consejo Directivo, el 18 de diciembre de 2012, se modificó la estructura administrativa de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG.

Que como consecuencia de esta modificación y de la nueva planta de cargos, determinada también por el Consejo Directivo, se adopta el cargo de Jefe Oficina Jurídica, quien tiene dentro de sus funciones esenciales, entre otras, las siguientes:

“2.- Dirigir los procesos civiles, administrativos, constitucionales, policivos y de negocios generales, ajustados a la normatividad vigente.

7.- Representar jurídicamente a la Corporación en los procesos que se instauren en su contra o que esta deba promover, mediante poder especial que otorgue el Director General y mantenerlo informado oportunamente sobre el desarrollo de los mismos.

8.- Dirigir la representación judicial y extrajudicial de la Corporación en los procesos en que ésta haga parte, adelantando las acciones pertinentes en defensa de la misma y manteniendo la información actualizada sobre el estado de los procesos judiciales.”¹

Que la Ley 99 de 1993 artículo 29 numeral 6, preceptúa que una de las funciones de los Directores Generales de la Corporaciones es constituir los mandatorios o apoderados que representen a la entidad en los asuntos de carácter litigioso en que esta haga parte.

Que por la dinámica de la Oficina Jurídica y de acuerdo a las funciones de dirección asignadas a su Jefe, frente a los asuntos judiciales y extrajudiciales en que sea parte la entidad, se estima oportuno otorgarle un carácter más ejecutivo al proceso de gestión jurídica.

¹ Manual de Funciones de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena.



Que de acuerdo al volumen y naturaleza de las actuaciones administrativas ejecutadas por la Corporación, con base en sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, se estima conveniente autorizar al Director General, para delegar en el Jefe de la Oficina Jurídica, la función de constituir los mandatorios o apoderados que representen a la entidad en los asuntos de carácter litigioso en que esta haga parte.

Que el literal h del artículo 27 de la Ley 99 de 1993 establece como una de las funciones de los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales, "autorizar la delegación de funciones de la entidad".

Que el numeral 7 del artículo 29 ibídem dispone que el Director General, puede delegar alguna de sus funciones, previa autorización del Consejo Directivo.

Que con el propósito de dar estricta aplicación a los principios que regulan la función administrativa, dentro de los cuales se encuentran la eficacia, economía, celeridad e inmediatez, se autorizará al Director General, para delegar en el Jefe de la Oficina Jurídica, las funciones descritas.

Que los actos expedidos por el Director General, en ejercicio de las facultades que por este Acuerdo se le conferirán, deberán ajustarse a las disposiciones que en materia de delegación consagran la Constitución y las leyes, en especial lo previsto en los artículos 9 a 12 de la Ley 489 de 1998.

Que en mérito de lo expuesto, este Consejo Directivo

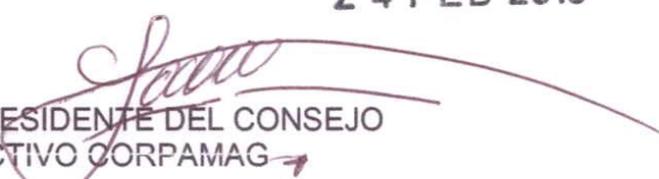
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, para que en el período institucional 2016-2019, delegue en el Jefe de la Oficina Jurídica, la función de constituir los mandatorios o apoderados que representen a la entidad en los asuntos de carácter litigioso en que esta haga parte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los actos administrativos expedidos por el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, en ejercicio de las autorizaciones aquí concedidas, deberán ajustarse a las disposiciones que en materia de delegación consagran la Constitución y las leyes, en especial lo previsto en los artículos 9 a 12 de la Ley 489 de 1998

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación

Dado en Santa Marta, a los 24 FEB 2016


EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO CORPAMAG


EL SECRETARIO DEL CONSEJO
DIRECTIVO DE CORPAMAG